



RESOLUCION No. 2215 de 2011
(6 de Julio de 2011)

Por medio de la cual se Revoca la Resolución N° 2210 de 2011, por medio de la cual se ordena la contratación de una consultoría

EL SECRETARIO DE HACIENDA,
en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 2474 de 2008 y el Decreto Departamental 1447 de 2009, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 2210 de 2011, el Departamento de Boyacá, ordenó la contratación de la consultoría para adelantar la CONSULTORÍA PARA ADELANTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SUSCRIBAN LOS MUNICIPIOS DE MONGUA, MONGUI, TOTA 1 Y TOTA 2, CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DE LOS CONVENIOS **2049, 2039, 2579**, CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A COSTOS FIJOS SIN REAJUSTES, LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS PARA LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE SUGAMUXI A SABER:

A- CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MONGUA – BOYACA,
B- CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO MONGUI – BOYACA.
C- CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOTA – BOYACA.
2. Que en el Acta de Cierre Público que se adelantó en la presente fecha, se advierte error en el objeto de la convocatoria, razón por la cual se procedió a la verificación de lo publicado en la página web www.boyaca.gov.co con respecto a los documentos físicos que reposan en el proceso.
3. Por los estudios previos que fueron publicados en la página oficial del departamento www.boyaca.gov.co, el día 5 de Julio de 2011, no corresponde al objeto del proceso, y de esta manera se indujo a error a los oferentes.
4. Que a su vez el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo indica que los actos Administrativos podrán ser revocados por los mismos funcionarios que los expedieron en cualquiera de los siguientes casos:
“(…)”
a) *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
b) *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
c) *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”*
5. De acuerdo con la Sentencia C-742 de 1999, la Corte Constitucional estableció que la revocación directa tiene el propósito de dar a la autoridad la oportunidad de corregir lo actuado por ella misma, inclusive de oficio, ya no con fundamento en consideraciones relativas al interés particular del recurrente sino por una causa de interés general.
6. De conformidad con lo anterior, procederá la Administración a revocar el Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección violatorio del interés público o social, por cuanto los estudios previos publicados no corresponden al proceso de **consultoría No. 56 de 2011**.



*Gobernación de Boyacá
Secretaría de Hacienda
Dirección Grupo de Contratación*

En Mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **2210** de Julio 1 de 2011, por medio de la cual se ordenó la contratación de la consultoría para adelantar la CONSULTORÍA PARA ADELANTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE SUSCRIBAN LOS MUNICIPIOS DE MONGUA, MONGUI, TOTA 1 Y TOTA 2, CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DE LOS CONVENIOS **2049, 2039, 2579**, CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A COSTOS FIJOS SIN REAJUSTES, LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCION UNIDADES SANITARIAS PARA LOS MUNICIPIOS MENCIONADOS PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE SUGAMUXI A SABER:

A- CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MONGUA – BOYACA,

B- CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO MONGUI – BOYACA.

C- CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TOTA – BOYACA.

ARTICULO SEGUNDO.- Infórmese a los interesados que pueden retirar sus ofertas a partir de la fecha por cuanto las mismas no han sido objeto de evaluación.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de Julio de dos mil once (2011)

RAFAEL GUSTAVO ESPEJO CASAS
Secretario de Hacienda (**E**)
Delegado para la Contratación

Vo.Bo. **YANYD CECILIA PINILA PINILLA**
Directora de Contratación

Proyectó: Sofia E. Burgos Guio
Profesional Externo Dir. Contratación